

Bogotá, Marzo 08 de 2020

Señor

JUEZ 9 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
Ciudad

REFERENCIA: DEMANDA PROCESO EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA DE JHON JAIRO
PINTO RAMOS CONTRA BEATRIZ ELENA BERMEJO SEPÚLVEDA
ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO AL CORTE DEL 13/03/2020
RADICADO: 2019 – 00134

JHON JAIRO PINTO RAMOS, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando dentro del proceso indicado en la referencia en mi calidad de parte demandante y en causa propia, me dirijo a usted respetuosamente con fundamento en las prescripciones del artículo 446 del Código de General del proceso y de conformidad con lo ordenado en sentencia.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR VALOR DE \$ 800.000: LIQUIDACION DE
CREDITO AL CORTE DEL 13 DE MARZO DE 2020:

HONORARIOS ADEUDADOS	\$ 800.000.00
CLAUSULA PENAL	\$ 500.000.00
TOTAL	\$ 1.300.000.00

Con base en lo anterior solicito al señor juez:

1. Con fundamente en las prescripciones del numeral 1 y 2 del Artículo 446 del Código General del Proceso, se ordene traslado a la parte ejecutada de la presente liquidación de crédito.
- 2.
3. Se ordene al secretario practicar la liquidación de costas causadas en la presente ejecución, incluyendo agencias en derecho por valor de \$ 200.000.

Atentamente,

Jhon J. Pinto. R.
JHON JAIRO PINTO RAMOS
C. C. No. 79.792.957 de Bogotá
T.P. No. 196.073 del C.S. de la J.